

el Colegio Nacional «Jacme March» cuenta con Dirección con función docente y no sin curso, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1621 *ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Sole Sugrañes.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Sole Sugrañes contra exclusión del concurso restringido convocado para integración en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 9 de julio de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Sole Sugrañes contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos y contra el acto posterior de desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la misma en la que se le excluía de la lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso convocado por resolución del mismo Ministerio de catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno para acceder al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad; absolviendo a la Administración de la expresada demanda; sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Posteriormente, se interpuso contra esta sentencia, recurso de apelación, por la representación actora, y que ha sido resuelto por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 21 de junio de 1973, que copiado literalmente el Fallamos dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos mal admitido, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, el recurso de apelación que contra la sentencia de la misma Sala, fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, interpuso don Luis Sole Sugrañes, referente a recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos; en consecuencia, declaramos firme dicha sentencia; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1622 *ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional a los Centros estatales de Fuengirola (Málaga) y Villagarcía de Arosa (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-79, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Centros de Formación Profesional, dependientes de este Ministerio, que más abajo se relacionan ampliarán sus enseñanzas a partir del presente curso 1978-79 con las de los grados profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Provincia de Málaga

Fuengirola, Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la rama de Electricidad; profesión Electrónica.

Provincia de Pontevedra

Villagarcía de Arosa, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Segundo.—Las propuestas que incluidas en las programaciones de las provincias reseñadas, no figuren recogidas en la presente Orden o en otras anteriores, deben considerarse desestimadas.

Tercero.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1623 *ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para acceso a Escalas de nivel superior.*

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2 del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad Nacional de Educación a Distancia podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.